

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0473-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>03/11/2016</b>	Hora: 16:10:57.0... Folios: 0

**AUTO N°.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No. 133-1267 del 5 de octubre del año 2016, tuvo conocimiento la corporación por parte de la junta de acción comunal los porteros, del municipio de Sonsón, de las posibles afectaciones que se venían causando debido a la realización de rocerías y quemas en zonas de retiro de un nacimiento.

Que se procedió a realizar visita de verificación el día 11 de octubre del año 2016, en al que se logró la elaboración del Informe Técnico No. 133-0516 del 25 de octubre del año 2016, el cual hace parte integral del presente y del cual se extrae:

**29. Conclusiones:**

*Con las actividades realizadas por la Señora Gloria Lucia Loaiza no se evidencio afectación ambiental sobre los recursos naturales.*

*Los Señores Rubiel Ospina, Jhon Jairo Jurado, Oscar Ocampo y Luz Helena Betancur, están captando el agua sin permiso por parte de La Corporación.*

**30. Recomendaciones:**

*La Señora Gloria Lucia Loaiza, deberá realizar las siguientes actividades en el predio de su propiedad, ubicado en la vereda Los Potreros del municipio de Sonsón - Antioquia.*

*- Deberá suspender cualquier actividad de tala y rocería en las áreas de protección del nacimiento.*

*- Debe permitir la regeneración natural de la cobertura vegetal en las áreas de protección del nacimiento, mínimo 5 metros a lado y lado del nacimiento.*

*Permitir el aislamiento de la fuente de agua de la cual se benefician los Señores Rubiel Ospina Jhon Jairo Jurado, Oscar Ocampo y Luz Helena Betancur.*

*Requerir a las siguientes personas para que legalicen el uso del recurso Rubiel Ospina, Jhon Jairo Jurado, Oscar Ocampo y Luz Helena Betancur.*

*Remitir el presente informe a la oficina jurídica para lo de su competencia.*

Que en atención a lo anterior se hace necesario requerir a la señora Gloria Lucia Loaiza, para que realice las actividades arriba descritas, con la finalidad de proteger el medio ambiente, en cumplimiento de lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Que además se hace necesario requerir a los usuarios de la fuente para que legalicen el recurso hídrico de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 del año 2015.

Que en mérito de lo expuesto, se

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la señora **GLORIA LUCIA LOAIZA**, sin más datos, Para que cumpla en un término de 30 días contados a partir de la notificación, con:

- Suspende cualquier actividad de tala y rocería que se desarrolle en el predio.
- Permitir la regeneración natural de la cobertura vegetal en las áreas de protección del nacimiento, mínimo 5 metros a lado y lado del mismo.
- Permita el aislamiento de la fuente hídrica que discurre por su predio, con la que se busca garantizar los retiros establecidos para las fuentes hídricas en el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a los señores **RUBIEL OSPINA, JHON JAIRO JURADO, OSCAR OCAMPO, LUZ HELENA BETANCUR**, sin más datos, para que en un término no superior a 30 días, contados a partir de la notificación, procedan a legalizar el uso del recurso que hacen en sus predios de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 4076 de 2015, y 2811 de 1974.

**PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMAR** a los señores **RUBIEL OSPINA, JHON JAIRO JURADO, OSCAR OCAMPO, LUZ HELENA BETANCUR**, que para el trámite de concesión de agua se requiere:

*1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales establecido por el MADS, diligenciado y firmado por el solicitante*

*2. Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante. Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a un mes, junto con poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. Vigencia de 3 meses*

*3. Documentos que acrediten la calidad de:*

*- Propietario: Certificado de tradición y libertad del inmueble no superior a 3 meses*

*- Tenedor: Prueba que lo acredite como tal y la autorización del propietario o poseedor*

*- Poseedor: Prueba que lo acredite como tal*

4. Certificado de tradición y libertad del predio a beneficiar, que no supere 3 meses a la fecha de expedición.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, el representante legal o del apoderado.
6. Constancia de pago para la evaluación del trámite.
7. Información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ORDENAR** a la Unidad de Control y Seguimiento la realización de una visita en la que se determine el grado de las afectaciones, la necesidad de iniciar procedimiento sancionatorio, y en la que se logre la plena identificación de los presuntos infractores.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a los señores **GLORIA LUCIA LOAIZA, RUBIEL OSPINA, JHON JAIRO JURADO, OSCAR OCAMPO, LUZ HELENA BETANCUR**, sin más datos, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR OROZCO SANCHEZ**  
Director regional paramo.

Proyectó: Jonathan E  
Expediente: 05756.03.25943  
Fecha: 03-11-2016  
Proceso: queja ambiental  
Asunto: requerimientos

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*